



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No. 00013-2019

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0011, relativo a la contratación del servicio de organización y logística de la Actividad de Integración para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a. m.), a los veinte (20) días de del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-ADM-005-2019, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Cristian Jesús Beltré Tiburcio**, comisionado y presidente del Comité; b) **Miguelina Ozuna**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero; y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración,

ms
M.O.

hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

POR CUANTO: Que en fecha 05 de agosto de dos mil diecinueve (2019), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el EG1565013832201iq08t para la contratación del servicio de organización y logística de la Actividad de Integración para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias., en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: Que en fechas del 05 al 07 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0011 a la contratación del servicio de organización y logística de la Actividad de Integración para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias., otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **EMPRESAS MACANGEL, SRL., PEOPLE GROUP DOMINICANA, SRL Y VIAJES & EVENTOS DEL CARIBE, S.A.S.**

POR CUANTO: Que en fecha martes (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se procedió a dar apertura a las propuestas de las ofertas técnicas “Sobre A” correspondientes al presente proceso.

ms
M.O.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se observó que el oferente **EMPRESAS MACANGEL, SRL.**, presento ambas propuesta sobre “A” y sobre “B” en el mismo sobre.

POR CUANTO: Que el Art. 84 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: “Las ofertas que se entreguen estarán en dos (02) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica , el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual solo se corresponderá cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el pliego de condiciones específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En ese último sobre se adjuntaran la oferta económica y la garantía de la seriedad de la oferta.

POR CUANTO: El comité de Compras y Contrataciones al percatarse de la falta de esta normativa y amparándose en el art antes citado, procedió a dejar deshabilitado oferente **EMPRESAS MACANGEL, SRL.**, para la apertura del sobre “B”.

POR CUANTO: Que en vista de que el oferente **PEOPLE GROUP DOMINICANA, SRL** no tuvo documentos a subsanar quedó habilitado para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B. en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de compras.

POR CUANTO: Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha 13 de agosto del año 2019 se procedió a notificar al oferente **VIAJES & EVENTOS DEL CARIBE, S.A.S.** el documento a subsanar que consistía en enviar los detalles específicos de la actividad que ofrecen, según se establece en el punto VI de los Términos de Referencia (TDR) dentro del plazo establecido cumpliendo con las disposiciones de la Ley 340-06 y al Reglamento. Siendo este documento subsanable según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II III,

POR CUANTO: Que el oferente de **VIAJES & EVENTOS DEL CARIBE, S.A.S.** presentó el documento requerido a subsanar dentro del plazo establecido cumpliendo con las disposiciones de la Ley 340-06 y al Reglamento. Quedando habilitado para la apertura y lectura de la oferta económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Qué en fecha 19 de agosto de dos mil diecinueve (2019). El Comité de Compras y Contrataciones de la CDC procedió a dar apertura a las ofertas económicas sobre “B” para los oferentes habilitados para esta etapa del proceso.

POR CUANTO: Que las Ofertas Económicas (con los impuestos incluidos), presentadas por los oferentes fueron las siguientes:

ms
M.O.

LUGAR	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	PEOPLE GROUP DOMINICANA, SRL	RD\$259,868.20
2	VIAJES Y EVENTOS DEL CARIBE, S.A.S.	RD\$259,965.80

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC , luego de haber evaluado las ofertas económicas presentadas por los oferentes decidió que la oferta económica presentada por el oferente **PEOPLE GROUP DOMINICANA, SRL** , por un valor de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos (RD\$259,868.25) impuestos incluidos, cumpliendo con las condiciones y requerimientos establecidos en los TDR del presente proceso de compra menor, resultó ser la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la contratación del servicio de organización y logística de la Actividad de Integración para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

M.O.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor No. **CDC-DAF-CM-2019-0011** relativo a la contratación del servicio de organización y logística de la Actividad de

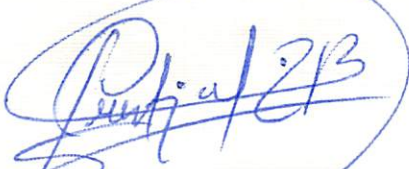
Integración para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, a la propuesta presentada por el oferente **PEOPLE GROUP DOMINICANA, SRL**, que asciende a la suma de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 25/100 pesos (RD\$259,868.25) impuestos incluidos, por haber sido la oferta de todas las que cumplió con las especificaciones técnicas y las demás formalidades del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

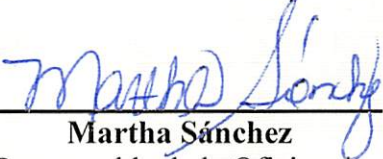
TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

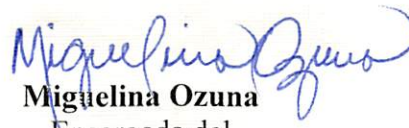
A los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Cristian Jesús Beltré Tiburcio
Presidente del Comité de
Compras de la CDC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina de
Libre Acceso a la Información
Pública



Miguelina Ozuna
Encargada del
Departamento
Administrativo y
Financiero